LEY T Nº 5219

- **Artículo 1º** Creación. Se crea la Comisión Administradora de la Pista de Canotaje (C.A.P.I.C.), bajo la órbita del Ministerio de Turismo y Deporte, encargada de gestionar la construcción de un complejo náutico a orillas del río Negro, en la ciudad de Viedma, en el lugar físico que oportunamente se determine.
- **Artículo 2º -** C.A.P.I.C. Objeto. La C.A.P.I.C, tiene como objetivo principal, gestionar el proyecto definitivo de un parque náutico y pista olímpica de canotaje, la afectación de las parcelas que resulten necesarias, la disponibilidad de los fondos y toda otra cuestión conducente a concretar el emprendimiento.
- **Artículo 3º** C.A.P.I.C. Integración. La Comisión está integrada por un (1) Presidente designado por la Secretaría de Deportes de la Provincia de Río Negro e integrada además por tres (3) representantes de la Legislatura de Río Negro, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría; un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) representante de cada una de las municipalidades de Viedma y Carmen de Patagones. Los cargos de dicha Comisión son ad honórem.
- **Artículo 4º** C.A.P.I.C. Funcionamiento. La Comisión redacta su reglamento de funcionamiento, estableciendo la frecuencia de sus reuniones. La Comisión cesa en sus funciones una vez cumplidos sus objetivos.
- **Artículo 5º** C.A.P.I.C. Coordinación. La C.A.P.I.C. designa un Coordinador Ejecutivo responsable de llevar adelante las decisiones y tareas que surjan del seno de dicha Comisión.
- **Artículo 6º -** C.A.P.I.C. Fondos. Los fondos necesarios para garantizar el funcionamiento de la C.A.P.I.C. son provistos por Rentas Generales, dentro del Presupuesto del Ministerio de Turismo y Deporte, en programa separado.
- **Artículo 7º -** Se autoriza al Ministerio de Economía a crear y modificar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.